MODIFICACION Y ADICION 01 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: 251 DE 2020

PROCESO:	SS20-388
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA:	FERNANDO ALBERTO CIANCI BASTOS
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA PLASTICA PARA LA E.S.E HUEM.**
VALOR INICIAL:	$39.000.000
VALOR ADICIONAL:	$1.299.999

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000456 del 08 de Mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº 10241 del 08 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra de una parte y por la otra, **FERNANDO ALBERTO CIANCI BASTOS,** identificado con la CC. No. 8.696.744, expedida en Barranquilla, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al Contrato No. 251 de 2020 previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 251 de 2020, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA PLASTICA PARA LA E.S.E HUEM,** por valor de $39.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 /10/2020, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 66.67. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que se hace necesario realizar el cubrimiento de incapacidad médica de la especialidad de CIRUGÍA PLÁSTICA acorde a la necesidad del servicio en la E.S.E HUEM, con el fin de seguir garantizando la prestación de servicios de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad. Para ello, la institución debe reconocer el pago por las actividades realizadas y cubiertas que demanden el servicio por dicha especialidad, en el evento en que se requiera el cubrimiento de actividades y mientras dure la incapacidad. 4) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese la CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO FORMA DE PAGO del Contrato No. 251 de 2020, así:

> ***"CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato se fija en la suma de* **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE.** *con un valor fijo mensual a pagar de* **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)**MCTE., el cumplimiento de 208 horas, condición que podrá varias de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para el cumplimiento

de actividades y resultados acorde al mapa de procesos, protocolo y guías de manejo institucional y cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento , los aspectos técnicos, jurídicos , administrativos y financieros a que haya lugar. *Para el cubrimiento de incapacidad medica acorde a la necesidad de dicha especialidad previa concertación con la coordinación del servicio y/o líder del proceso se reconocerá un valor día de* **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($433.333)MCTE.-**, *cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnico, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar".*

CLAUSULA SEGUNDA. *VALOR DEL CONTRATO*: Adiciónese el valor del contrato No. 251 de 2020 en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.299.999)MCTE**, al valor inicialmente establecido de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE,** quedando el valor total del contrato en **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($40.299.999)**

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 251 de 2020, se imputará al Rubro Presupuestal No. 212202021101 Concepto Contratos de Prestación de Servicios, Disponibilidad Presupuestal No. 1317 del 22/12/2020. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 251 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 23 DIC. 2020

EL CONTRATANTE,

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

FERNANDO ALBERTO CIANCI BASTOS
Médico Especialista Cirugía Plástica

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios Actisalud
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo ESE HUEM